



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/235/2021
Acumulado al TEECH/JDC/223/2021

Actora: Hector Meneses Marcelino

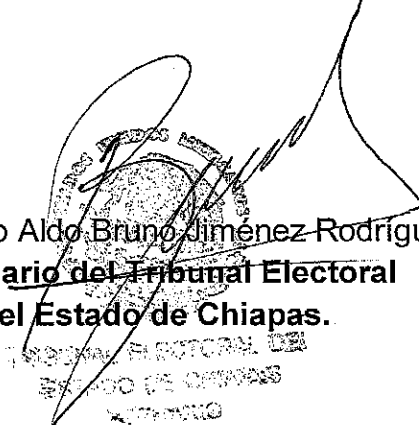
Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veinte de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **01:30 una hora treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al
calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de abril de la presente anualidad, y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las veintidós horas con veintiseis minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/223/2021**, promovido por **Héctor Meneses Marcelino**.

COPIA
AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de abril del año en curso, constante de doce fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del referido informe, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de abril del año en curso, constante de doce fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Héctor Meneses Marcelino**, en contra del "... A). *Comité Ejecutivo Nacional a través de su presidente MARIO DELGADO CARRILLO y el Delegado en Chiapas CARLOS MOLINA VELASCO; la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Estatal a través de su presidente CIRO SALES RUIZ, todos del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional,(Morena), al no dar cumplimiento a la convocatoria dentro del*

proceso interno de selección de candidatos 2020-2021, como aspirantes a precandidatos para las Presidencias Municipales, Alcaldías, Sindicaturas, Regidurías, Juntas Municipales y Presidencias de Comunidad, realizando acciones y omisiones que transgreden mis derechos políticos electorales al anular mi derecho de ser votado en respeto a la paridad de género transversal, para un cargo de elección popular. B).- A la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del Partido Político Nacional Movimiento de Regeneración Nacional, por Sobreseer respecto de las manifestaciones vertidas por el suscrito en el medio de impugnación primigenio presentado ante el Tribunal Electoral, Sala Regional de Xalapa, Veracruz, con número de expediente SX-JDC-536-2021 y reencauzado a la Comisión cuyo acto de Sobreseimiento hoy se impugna. C). Al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por haber registrado un candidato diferente al suscrito con mejor derecho ...” (sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del informe de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; no pasa inadvertido que, del contenido del referido informe, se advierte que la responsable refiere que, el diecisiete de abril del año en curso, a las veintidós horas con treinta minutos, recibió en oficialía de partes, el oficio número TEECH/FJGA-ACT/163/2021, signado por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el que notifica el acuerdo de la misma fecha, dictado en el expediente TEECH/JDC/223/2021, formado con motivo al juicio ciudadano promovido por Héctor Meneses Marcelino, requiriendo a esa autoridad que, dentro del término de 48 horas contadas a partir de la recepción de dicho oficio, rindiera el informe circunstanciado respectivo, destacando que el mismo guarda relación con el escrito de demanda que remite, por lo que, el presente informe lo rinde para efecto de considerarlos en ambos medios de impugnación, a fin de que sean resueltos en una misma pieza de autos, por tratarse del mismo acto impugnado.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/235/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/223/2021**, promovido por **el mismo actor**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/223/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55,



Expediente: TEECH/JDC/235/2021
acumulado al TEECH/JDC/223/2021

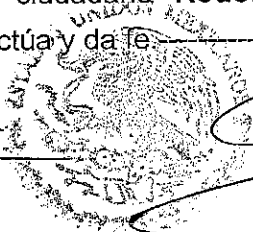
Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe:-----

CSJRO/RGLB/JAJA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA
AUTORIZADA

ACTUACIONES



The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

This document is intended to provide you with information about the risks associated with the investment. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.